

AUTO No. 6 2 8

DE

0 6 JUN 2018

1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. C.A 036-18.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 24 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2017ER8064 de fecha 05 de diciembre de 2017, el señor Santiago Chavarro Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.291.696 de Ventaquemada – Boyacá, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN PEDRO**, identificada con Nit. 900187945-2, presentó ante CORPOCHIVOR, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio de los usuarios de dicho Acueducto, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Sorca del municipio de Nuevo Colón – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento “San Pedro”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**. (fls. 1-13).

Que por oficio N° 2018EE2431 de fecha 16 de abril de 2018, se requirió a la solicitante para que allegara el pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales; así como el listado actualizado de potenciales beneficiarios del Acueducto, con el fin de continuar con el respectivo trámite (fl. 15.)

Que a través del radicado N° 2018ER3300 de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Santiago Chavarro Gómez ya identificado, allegó los soportes documentales solicitados, cumpliendo con el requerimiento formulado por ésta Autoridad Ambiental. (fls. 16-18).

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de “*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*”.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN PEDRO**, identificada con Nit. 900187945-2, representada legalmente por el señor Santiago Chavarro Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.291.696 de Ventaquemada – Boyacá, en beneficio de los usuarios de dicho Acueducto, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Sorca del municipio de Nuevo Colón – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento “San Pedro”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

AUTO No. 628

2

DE

05 JUN 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por la interesada y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el expediente administrativo No. C.A 036-18.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón – Boyacá y otra en la cartelera de servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

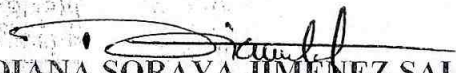
ARTÍCULO SÉXTO: La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar sin previo Concepto Técnico, la Concesión de Aguas Superficiales que requiere la peticionaria.



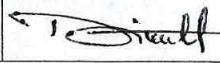
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|-----------------------------------|---|--|-------------|
| Proyectado por: | Abg. Julián Suárez | Abogado Contratista – SGAA. |  | 31/05/2018. |
| Revisado Por: | Abg. Laura Montenegro | Abogada Contratista - SGAA. |  | 31/05/2018. |
| Revisado y Aprobado para Firma Por: | Dra. Diana Soraya Jiménez Salcedo | Secretaria General y Autoridad Ambiental. |  | 31/05/18 |
| No. Expediente: | C.A 036-18. | | | |
| Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |